

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLITICAS



**“CERTIFICACION A LOS COMITES DE VIGILANCIA, DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, SOBRE UN BUEN MANEJO
DEL FONDO DEL CONTROL SOCIAL POR PARTE DE LA
UNIDAD DE FORTALEZIMIENTO COMUNITARIO”**

Tutor :

Lic. Alan Portillo

Lic. Herman Marconi Marcani

Postulante:

Gabriela Murillo Paz

La Paz – Bolivia

INDICE

- 1. Antecedentes**
- 2. Justificación**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. Objetivo General**
 - 3.2. Objetivos específicos**
- 4. Marco Teórico**
 - 4.1. Unidad de Fortalecimiento Comunitario**
 - 4.2. Comités de Vigilancia**
 - 4.3. Fondo de Control Social**
 - 4.4. Certificación**
- 5. Marco Metodológico**
- 6. Actividades Realizadas**
 - 6.1. Capacitación a los Comités de Vigilancia**
 - 6.2. Instrumentos**
 - 6.3. Seguimiento**
 - 6.4. Suspensión del Fondo de Control Social**
 - 6.5. Certificación a los Comités de Vigilancia**
- 7. Conclusiones y Recomendaciones**
- 8. Bibliografía**
- 9. Anexos**
 - 9.1. Anexo 1: Diagnóstico Oficina de Fortalecimiento Comunitario**
 - 9.2. Anexo 2: Plan de intervención y Módulo de Capacitación**
 - 9.3. Anexo 3: Listas de participantes**
 - 9.4. Anexo 4: Cartilla de capacitación y presentación en power point**
 - 9.5. Anexo 5: Acta de compromiso**
 - 9.6. Anexo 6: Informe de entrega de Certificaciones**

INDICE DE GRÁFICOS

- 1. GRÁFICO Nº 1 “Presentación Fondo de control Social. 2006”**
- 2. GRAFICO Nº2 “Talleres de capacitación”**

INDICE DE CUADROS

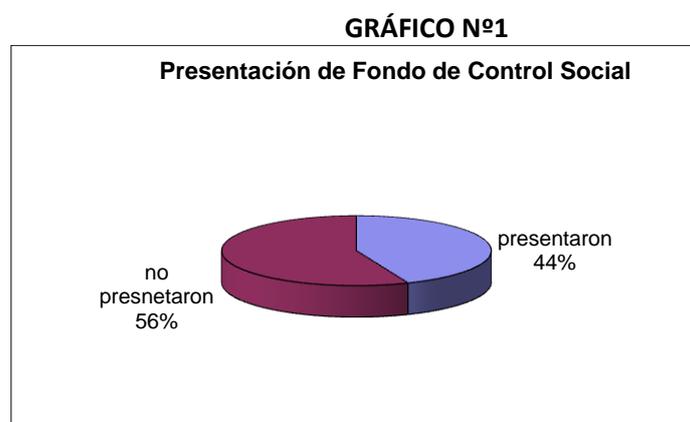
- 1. CUADRO Nº 1 “Talleres de Capacitación”**
- 2. CUADRO Nº2 “Registro de descargos. 2006”**

“CERTIFICACIÓN A LOS COMITÉS DE VIGILANCIA, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, SOBRE EL BUEN MANEJO DEL FONDO DE CONTROL SOCIAL POR PARTE DE LA UNIDAD DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO”

1. ANTECEDENTES

Una vez revisada la información secundaria encontrada en la Unidad de Fortalecimiento Comunitario dependiente de la Prefectura del departamento de La Paz (registros, certificaciones, informes), respecto al segundo semestre de la gestión 2006, se realiza una sistematización de las funciones y actividades que realiza esta oficina (anexo 1), y se determina trabajar sobre el cumplimiento de las responsabilidades de los Comités de Vigilancia del departamento, en relación a la presentación de informes de rendición de cuentas del Fondo de Control Social, concluimos que:

- Del 100% de los informes presentados del segundo semestre de la gestión 2006, ninguno presento esta rendición con todos los requisitos establecidos en el D.S. 26130, es decir ninguno cuenta con la debida certificación por parte de la Prefectura del Departamento.
- De los 80 municipios, 45 no presentaron sus descargos correspondientes al segundo semestre de la gestión 2006, alcanzando a un 56% del total de los municipios, como muestra el cuadro siguiente:



FUENTE: Registro SED – FMC - FC

- Para la gestión 2007, no se cuenta con un registro de los Comités de Vigilancia que tienen su cuenta Bancaria, para el manejo del Fondo de Control Social, según el D.S. 28966 del 13 de diciembre del 2006

A partir de estas observaciones se implementa el presente proyecto, realizando un trabajo directo con los Comités de Vigilancia representante de las Organizaciones Territoriales de Base ante el Gobierno Municipal a partir de la Ley de Participación Popular.

2. JUSTIFICACIÓN

El D.S 28966, establece la entrega de certificaciones a los Comités de Vigilancia que cumplan con toda la normativa vigente que regula el manejo del Fondo de Control Social, por parte de la Unidad de Fortalecimiento Comunitario dependiente del Servicio Departamental de La Paz, sin embargo, durante la gestión 2007 se registra la entrega de una certificación a un solo Comité de Vigilancia de los 80 del departamento, problema que será sujeto de análisis en el presente proyecto.

La carencia de un certificado que avale el buen manejo del Fondo de control Social, genera desconfianza hacia los Comités de Vigilancia por parte de sus OTB`s a las cuales ellos representan ante el Gobierno Municipal. Además, los Comités de Vigilancia pierden representación, ante los Gobiernos Municipales, limitando sus acciones hacia el ejercicio del Control Social. Es así que la Unidad de Fortalecimiento Comunitario debe dotar a los Comités de Vigilancia de los instrumentos necesarios y dar la capacitación adecuada para la entrega de Informes de manejo del Fondo de Control Social, debido que estos no los entregan por falta de conocimiento.

El presente proyecto describirá y analizará la importancia para la Unidad de Fortalecimiento Comunitario, de la Certificación a los Comités de Vigilancia, dando cumplimiento con la normativa vigente (D.S. 28966), y cómo esta certificación puede coadyuvar a una gestión municipal eficiente tomando en cuenta a los actores principales, como son: las OTB`s, Comités de Vigilancia y Gobiernos Municipales.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

“La Unidad de Fortalecimiento Comunitario certifica a los Comités de Vigilancia del Departamento de La Paz, sobre el buen manejo del Fondo de Control Social”

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Describir y analizar la normativa que regula el manejo del Fondo de Control Social.
- ✓ Crear instrumentos de capacitación de acuerdo a la normativa vigente y capacitar a los Comités de Vigilancia respecto al manejo del Fondo de Control Social.
- ✓ Proponer Instrumentos de seguimiento a los informes presentados por los Comités de Vigilancia.

4. MARCO TEÓRICO

4.1. UNIDAD DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO

Según la Universidad Central de Venezuela, se entiende por fortalecimiento al proceso mediante el cual los miembros de una comunidad (individuos interesados y grupos organizados) desarrollan conjuntamente capacidades y recursos, para controlar su situación de vida, actuando de manera comprometida, consciente y crítica, para lograr la transformación de su entorno según sus necesidades y aspiraciones, transformándose al mismo tiempo a sí mismos (Montero, 2003).

La Red Global de Facilitadores de Servicio a la Comunidad (GFSC), entiende como Fortalecimiento Comunitario, a construir las redes sociales dentro de la comunidad, y a desarrollar las habilidades del grupo e individuales en la solución de problemas y de dirección. El informe define el fortalecimiento de la comunidad como:
“Sistema identificable de actividades perseguidas por una comunidad para aumentar capacidad social de la comunidad.”

En este entendido se crea la Unidad de Fortalecimiento Comunitario, para fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente del Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario SED-FMC, de la Prefectura del Departamento, mediante el artículo 6°, del D.S. 25286, que indica: *“El SED-FMC tiene los siguientes niveles de organización técnico- operativa:*

Nivel Central:

*a) Nivel de dirección. Director técnico del SED-.FMC
Nivel Técnico Operativo: Jefe Técnico de Unidad: Fortalecimiento Municipal, Fortalecimiento Comunitario*

b) Nivel Desconcentrado: Equipos Técnicos Sub regionales de Programa y Proyectos.”

Dentro de las funciones establecidas en el inciso e) del artículo 9° del D.S. 25286: *“la Unidad de Fortalecimiento Comunitario debe fortalecer la actuación de los Comités de Vigilancia como instancias de representación y control social de la gestión gubernamental.”*

4.2. COMITÉS DE VIGILANCIA.-

Los Comités de Vigilancia se crean a partir de la promulgación de la Ley de Participación Popular para articular a las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs) con cada Gobierno Municipal. Es la representación fundamental de la Sociedad Civil para relacionar a las comunidades rurales y juntas vecinales con el Gobierno Municipal en lo siguiente:

Articulación de demandas de las organizaciones Territoriales de Base (OTBs) con la Planificación Participativa del POA

Vigilancia Social de la administración municipal

Canalización de iniciativas y acciones que benefician a la sociedad civil

El Comité de Vigilancia está conformado por personas elegidas por las OTBs de acuerdo a sus usos y costumbres, para ser elegido, se debe tomar en cuenta los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio, hombre o mujer
- Ser postulado(a) por una OTB
- Ser miembro de la comunidad y habitar en la misma

El Mandato de los miembros del Comité de Vigilancia dura dos (2) años calendario desde la fecha de su posesión, con derecho a reelección. El mandato podrá ser revocada en cualquier momento a solicitud de una o más

OTBs que estuvieran representada; puede revocarse debido a los siguientes motivos:

- Negligencia en el cumplimiento de las atribuciones, a denuncia de dos tercios de miembros del Comité de Vigilancia
- Inasistencia injustificada del Vigilante a tres reuniones continuas o cinco discontinuas
- Falta de información de las actividades de los vigilantes a las OTBs del distrito o cantón al que representan, a denuncia formal de las bases.

El Gobierno Municipal deberá proporcionar, sin costo alguno, oficinas, materiales de trabajo y el mobiliario necesario. El Comité de Vigilancia, es una organización que actúa bajo el mandato de la sociedad civil Su estructura y funcionamiento es independiente del Gobierno Nacional, Prefectura o Gobierno Municipal

El Comité de Vigilancia cumple dos funciones principales:

- La Articulación Social entre las OTBs y el Gobierno Municipal.
- El Control Social del uso de todos los recursos administrados por el Gobierno Municipal.

Los Comités de Vigilancia son representantes de la sociedad civil ante el Gobierno Municipal, su creación y funcionamiento se regula a partir de 1994 con la Ley de Participación Popular y otras.

De acuerdo a la Ley 1551 de Participación Popular, se crean los Comités de Vigilancia en los Municipio con la función de controlar al Gobierno Municipal y como representante de las Organizaciones Territoriales de Base OTB's frente al gobierno Municipal, para demandar y articular las demandas de las bases dentro de la planificación participativa municipal. Según el inciso I, artículo 10 de la Ley de Participación Popular, sobre los Comités de Vigilancia indica:

“Con el objeto de articular a las Organizaciones Territoriales de Base con cada uno de los Gobiernos Municipales en el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en la presente ley, se conforma un Comité de Vigilancia constituido por un (a) representante de cada cantón o Distrito de la jurisdicción elegido (a) por la Organización Territorial de Base respectiva, con las siguientes atribuciones:

- a) *Vigilar que los recursos municipales de participación popular sean invertidos en la población urbana y rural de manera equitativa, constituyendo el nexo para que las Organizaciones Territoriales de Base ejerzan los derechos reconocidos por la presente ley.*
- b) *Controlar que no se destinen en gastos corrientes del Gobierno Municipal más del 25% de los recursos de la participación popular.*
- c) *Pronunciarse sobre el presupuesto de los recursos de Participación Popular y la rendición de cuentas de gastos de inversión efectuada por el Gobierno municipal. Este pronunciamiento deberá hacerse público por cualquier medio de comunicación, emitiéndose copia al Poder Ejecutivo para que actúe de conformidad a las atribuciones que le reconoce la Constitución Política del Estado.”*

4.3. FONDO DE CONTROL SOCIAL.-

El Fondo de Control Social es la institución que maneja los recursos económicos destinados al Comité de Vigilancia para que desarrolle efectivamente sus funciones y atribuciones en las normas legales.

De acuerdo a la Ley de Municipalidades, el Fondo de Control Social está integrado por las siguientes tres fuentes:

Aportes de las organizaciones Territoriales de Base y asociaciones comunitarias.

Contribuciones de asociaciones y fundaciones.

Coparticipación tributaria

La asignación de los recursos del Fondo de Control Social provenientes de Coparticipación Tributaria (recursos de Participación Popular) es establecida por la Ley de Municipalidades.

Para que los miembros del Comité de Vigilancia puedan realizar sus atribuciones de articulación y control social, el FCS financiara los siguientes Gastos Elegibles:

- Pasajes y combustible
- Hospedaje y alimentación
- Publicidad en medios de comunicación locales
- Materiales de escritorio y equipamiento básico
- Capacitación
- Servicio de comunicación
- Gastos judiciales

Y las siguientes Actividades:

- Reuniones con OTBs para la planificación participativa del POA
- Reunión de análisis y pronunciamiento sobre la Ejecución Presupuestaria y el proyecto POA-Presupuesto
- Reuniones de seguimiento entre el Comité de Vigilancia y la OTB para evaluación y ajuste a la ejecución física financiera del POA-Presupuesto y a la calidad de los servicios básicos
- Reuniones de Comité de Vigilancia con el Consejo de Desarrollo Productivo Económico y Social (CODEPES) y otras organizaciones de la sociedad civil.
- Ampliados y reuniones convocador por Asociaciones Comunitarias para conocer el informe del Comité de Vigilancia.
- Ejercicio del Control Social respecto a la presentación de servicios municipales, construcciones de obras y desarrollo de proyecto del Municipio
- Asistencia al encuentro de Comité de Vigilancia de nivel departamental
- Reunión Municipal de Mujeres
- Otras actividades enmarcadas dentro las disposiciones que emanan de la Ley de Participación Popular.

En ningún caso los recursos del Fondo de Control Social serán destinados al pago de remuneraciones (pago por trabajo o servicios) a los miembros de Comité de Vigilancia o a terceras personas.

Cuando el Municipio posea una población mayor a 25,000 habitantes, el Comité de Vigilancia podrá solicitar al Gobierno Municipal la apertura de una cuenta fiscal a su nombre. Esta solicitud no podrá ser negada por el Gobierno Municipal.

A través del Art. 151° de la ley 2028 de municipalidades, se crea el fondo de control social, como indica a continuación: *“Para el efectivo cumplimiento de las atribuciones señaladas a los Comités de Vigilancia, se crea en cada municipio el Fondo de Control Social, sujeto a reglamentación especial e integrada por los siguientes recursos: 1. Aportes de organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias; 2. Contribuciones de asociaciones y fundaciones; y 3. Recursos provenientes de la Coparticipación Tributaria, de acuerdo a la siguiente tabla:*

Población de Municipios	Porcentaje
--------------------------------	-------------------

	Asignado
<i>Hasta 10.000 habitantes</i>	<i>1%</i>
<i>De 10.000 a 25.000 habitantes</i>	<i>0.75%</i>
<i>De 25.000 a 100.000 habitantes</i>	<i>0.5%</i>
<i>Más de 100.000 habitantes</i>	<i>0.25%</i>

En ningún caso los recursos del fondo se asignarán al pago de remuneraciones a los miembros del Comité de Vigilancia.

Según el Programa de Apoyo a la Democracia Municipal PADEM, el Fondo de Control Social es: *“Un fondo que sirve para pagar los gastos de funcionamiento del Comité de Vigilancia y se forma de las siguientes partes:*

- ✓ Aportes Comunitarios*
- ✓ Contribuciones Privadas*
- ✓ Recursos de la Coparticipación Tributaria.”*

4.4. CERTIFICACIÓN.- La instancia encargada de la revisión, evaluación y certificación del manejo del Fondo de control Social es la Unidad de Fortalecimiento Comunitario, dependiente del Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario de cada departamento como lo indica los incisos b), c), d), e), f) y g) del artículo 17, D.S. 28966: *“b) El Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y comunal – SED – FMC, efectuará la revisión y evaluación de consistencia de la documentación presentada, en un plazo no mayor a los veinte días hábiles, siguientes a la fecha de presentación y emitirá el correspondiente informe técnico. En caso de no hacerlo el vencimiento del plazo, se tendrá por revisado el descargo de gastos quedando el resultado de la evaluación bajo responsabilidad de la autoridad que omita la obligación.*

c) En caso de no existir observación alguna al descargo presentado, el SED-FMC, emitirá el informe correspondiente y remitirá un certificado de conformidad del descargo presentado al Presidente del Comité de Vigilancia.

d) Cuando el descargo de gastos sea de no elegibles o indebidos, el SED-FMC, emitirá el informe correspondiente y remitirá al presidente del

Comité de Vigilancia, para el inicio de acciones legales correspondientes.

- e) Cuando el descargo de gastos sea inadecuado e insuficiente, el SED-FMC, notificará al Comité de Vigilancia respectivo las observaciones identificadas, para que en un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la notificación, sean subsanados; si el Comité de Vigilancia notificado al vencimiento del plazo no subsanase las observaciones, se tendrá por aceptado el informe del SED-FMC bajo responsabilidad de las autoridades que omitieron la obligación.*
- f) Cuando el SED-FMC emita informe rechazando el descargo del gastos presentado por el Comité de Vigilancia, se remitirá al Directorio del Comité de Vigilancia una copia del mismo, para que esté, en un plazo de diez (10) días hábiles inicie las acciones de recuperación de recursos del Fondo de Control Social, debiendo comunicar al SED-FMC por escrito el inicio y avance del proceso, en forma mensual y hasta su conclusión.*
- g) En caso de que el Directorio del Comité de Vigilancia no inicie las acciones legales o suspenda el impulso del proceso, el SED-FMC emitirá informe negativo al descargo de gastos presentados.”*

5. MARCO METODOLÓGICO.- El presente trabajo presenta una metodología descriptiva y analítica, al describir los problemas respecto a la certificación del conformidad en relación al manejo del fondo de control social de los Comités de Vigilancia del departamento de La Paz, y analizar los instrumentos que utiliza la Unidad de Fortalecimiento Comunitario frente a la normativa y atribuciones.

Para llevar a cabo el proyecto, se analizará y revisará herramientas normativas propias de la Gestión Municipal, como la Ley de Participación Popular, la Ley de Municipalidades y el Decreto Supremo 28966.

6. ACTIVIDADES REALIZADAS

6.1. CAPACITACIÓN A LOS COMITÉS DE VIGILANCIA.-

Según el diagnóstico realizado a la Unidad de fortalecimiento Comunitario dependiente del Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario de la Prefectura del Departamento de La Paz, determina que la falta de talleres de capacitación programados en el POA, ocasiona la mala presentación de informes de rendición de cuentas del Fondo de Control Social, por parte de los Comités de Vigilancia.



Para la consecución del objetivo general “La Unidad de Fortalecimiento Comunitario certifica a los Comités de Vigilancia del departamento de La Paz, sobre el buen manejo del Fondo de Control Social”, es necesario que los Comités de Vigilancia, realicen la presentación de informes de rendición de cuentas de una manera adecuada y suficiente, para lo cual la Unidad de Fortalecimiento Comunitario, debe brindar la asistencia técnica necesaria, en este entendido es que se propone un plan de intervención y un modulo de capacitación aprobado por las instancias pertinentes de la prefectura (anexo 2)

Durante esta etapa se logró realizar 7 talleres de capacitación, con la presencia de representantes de 32 Comités de Vigilancia según el siguiente detalle:

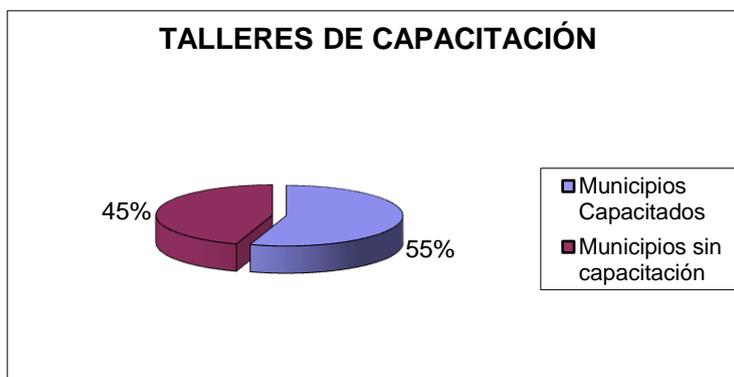
CUADRO N°1

N°	Municipio	Fecha
1	Tiwanaku	08/06/07
2	Taraco	
3	Desaguadero	
4	Batallas	
5	Pucarani	
6	El Alto	15/06/07
7	La Paz	
8	Mecapaca	

9	Umala	
10	Palca	
11	Mocomoco	
12	Laja	
13	Patacamaya	23/06/06
14	San Pedro de Curahuara	
15	Ayo Ayo	
16	Colquencha	
17	Calamarca	
18	Puerto Acosta	29/06/07
19	Sica Sica	
20	Malla	
21	Sapahaqui	
22	Yaco	
23	Achocalla	
24	Umala	23/07/07
25	Caquiaviri	
26	Calacoto	
27	Corocoro	
28	Viacha	
29	Comanche	25-26/07/07
30	Chulumani	
31	La Asunta	
32	Yanacachi	
33	Coroico	
34	Colquiri	
35	Palos Blancos	27/07/07
36	Achacachi	

FUENTE: REGISTRO DEL SED-FMC-UFC

GRÁFICO N°2



FUENTE: REGISTRO DEL SED-FMC-UFC

Se priorizaron los Comités de Vigilancia que solicitaron capacitación, con coordinación de la Asociación de Comités de Vigilancia de La Paz (ACOVILPAZ) y la Federación de Asociación de Comités de Vigilancia de Bolivia (FACOVIBOL). (Anexo 3)

6.2. INSTRUMENTOS

Para realizar los talleres de capacitación y brindar asistencia técnica a los Comités de Vigilancia se crearon diferentes instrumentos (Cartillas, Presentación digital, modelos de Documentos de descargo) (Anexo 4), los cuales fueron aprobados para su utilización por las instancias pertinentes.

6.3. SEGUIMIENTO

El seguimiento que realizan los Comités de Vigilancia no es la adecuada, a continuación describiremos el seguimiento realizado por los Comités a los informes de descargo de la Gestión 2006, de igual forma el Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario no realiza el seguimiento pertinente a los informes presentados por los Comités.

Durante la gestión 2006 entregaron 36 Comités de Vigilancia su informe de descargo, de los cuales 27 hicieron el seguimiento y recibieron sus informes técnicos, no existe un registro de los Comités que entregaron su informe complementario subsanando las observaciones realizadas por el SED-FMC y solamente uno llegó a recibir su informe final, en este sentido se instauró la firma de un acta de compromiso, a través de la cual los Comités de Vigilancia deben retornar en el transcurso de 20 días para recoger su respectivo informe técnico. (Anexo 5) y de esta manera realizar un seguimiento adecuado.

6.4. SUSPENSIÓN DEL FONDO DE CONTROL SOCIAL

Según el D.S. 26130, que regulaba la administración y manejo del Fondo de Control Social, durante la gestión 2006 el Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario debió entregar notas para la suspensión del fondo de Control Social a los Gobiernos Municipales de todos los Comités de Vigilancia que no entregaron sus descargos hasta 30 días siguientes de finalizada la gestión, situación que no fue concretizada, por no tener un registro exacto de los informes presentados.

En este sentido se levanto un registro de todos los Comités que no presentaron sus descargos de la gestión 2006 el cual fue remitido al Viceministerio de Descentralización para que tome las acciones legales pertinentes, según el siguiente detalle:

CUADRO Nº2

COD.	PROVINCIAS	MUNICIPIOS	2006	
			1 er. SEMESTRE	2 do SEMESTRE
1202	MURILLO	PALCA	Si	No
1203		MECAPACA	Si	No
1205		EL ALTO	Si	No
1206	INGAVI	VIACHA	No	No
1213	AROMA	AYO AYO	No	No
1214		CALAMARCA	Si	No
1215		PATACAMAYA	Si	No
1216		COLQUENCHA	No	No
1217		COLLANA	No	No
1218	INQUISIVI	INQUISIVI	No	No
1219		QUIME	Si	No
1220		CAJUATA	No	No
1222		ICHOCA	No	No
1223		LICOMA PAMPA	No	No
1225	OMASUYOS	ANCORAIMES	No	No
1226	LARECAJA	SORATA	No	No
1227		GUANAY	No	No

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS

1229		TIPUANI	No	No
1231		COMBAYA	No	No
1232	MANCO KAP.	COPACABANA	Si	No
1235	MUÑECAS	CHUMA	No	No
1238	PACAJES	COROCORO	Si	No
1242		CHARAÑA	No	No
1244		NASACARA P.	No	No
1246	CAMACHO	PUERTO ACOSTA	No	No
1253	LOAYSA	YACO	No	No
1256	SUD YUNGAS	CHULUMANI	No	No
1257		IRUPANA	No	No
1258		YANACACHI	No	No
1260		LA ASUNTA	No	No
1262	LOS ANDES	LAJA	Si	No
1264		PUERTO PEREZ	No	No
1265	NOR YUNGAS	COROICO	No	No
1266		CORIPATA	No	No
1268	ITURRALDE	SAN BUENA V.	Si	No
1269	B. SAAVEDRA	CHARAZANI	No	No
1270		CURVA	No	No
1273	G. VILLARROEL	CHACARILLA	No	No
1274	J.M.PANDO	STGO. MACHACA	No	No
1275		CATACORA	No	No
1276	LARECAJA	MAPIRI	No	No

1278	INGAVI	SAN A. DE MACHACA	No	No
1279		J. DE MACHACA	Si	No
1280		TARACO	No	No

Fuente: Registro UFC- al 31 de enero de 2007.

Es así, que para la gestión 2007 durante la primera semana del mes de agosto se inicio con la remisión de notas para la suspensión del Fondo de Control social de aquellos Comités de Vigilancia que no presentaron sus informes de descargo correspondientes al primer semestre de la gestión 2007, en sujeción al D.S. 28966 del 12 de diciembre de 2006.

6.5. CERTIFICACIÓN A LOS COMITÉS DE VIGILANCIA.-

Todos los Comités de Vigilancia que fueron capacitados, durante el proceso del presente trabajo, presentaron sus informes de descargo del Fondo de Control Social, según las exigencias de la normativa vigente por lo que se procede a la respectiva certificación de los mismos. (Anexo 6)



Los Comités de Vigilancia que recibieron su certificación, manifiestan que tienen una mayor credibilidad frente a sus bases y frente al Gobierno Municipal.

7. Conclusiones y Recomendaciones

Realizado el diagnóstico y la evaluación del presente trabajo, se presenta las siguientes conclusiones:

- ✓ Con capacitación, asistencia técnica y la implementación de instrumentos los Comités de Vigilancia del departamento de La Paz, realizan sus informes de descargo del Fondo de Control Social, por consiguiente la Prefectura del departamento de La Paz a través de la Unidad de Fortalecimiento Comunitario los certifica.

- ✓ Es Necesario la implementación de Instrumentos, de fácil manejo, para el cumplimiento de la normativa respecto a las funciones y obligaciones del Comité de Vigilancia.
- ✓ Se debe realizar un control y seguimiento a los omites de Vigilancia, para poder coadyuvar en el ejercicio de sus funciones
- ✓ Es necesario certificar a los Comités de Vigilancia respecto al buen manejo del Fondo de Control Social, porque permite ejercer su representatividad.

Para un mejor control y seguimiento se recomienda coordinar un plan de capacitación y asistencia técnica, para los 80 Comités de Vigilancia, con la Asociación de Comités de Vigilancia de La Paz

8. Bibliografía

- Ley de Participación Popular Nº1551 de 20 de abril de 1994.
- D.S. 23858 de 9 de septiembre de 1994. Reglamento de la Organizaciones Territoriales de Base.
- D.S. 289966 de 13 de diciembre de 2006.
- Como Manejar el Fondo de Control Social Una Guía para los Comités de Vigilancia. Programa de apoyo a la Democracia. Edición 2005
- Ley de Municipalidades Nº2028 de 28 de octubre de 1999
- D.S. 25286 de 30 de enero de 1999. Organización atribuciones y funciones de los Servicios Departamentales de Fortalecimiento Municipal y Comunitario.
- Maritza Montero 2003, **“El fortalecimiento en la comunidad, sus dificultades y alcances”**; Universidad Central de Venezuela
- La Red Global de Facilitadores de Servicio a la Comunidad (GFSC), 2006 “Boletín Abril 2006”; Editor: Marieann Shovlin

AGRADECIMIENTO

*A Dios por haberme dado la fortaleza y sabiduría para realizar este trabajo.
A mi mamá y abuela por darme la oportunidad y el apoyo necesario para culminar
mis estudios.*

A mi querido esposo y a mis amados hijos e hija, por el amor y la comprensión.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS

*A mi tutor académico Lic. Alan Portillo y mi Director de Carrera Lic. Johnny Villarroel
por la guía, contribución y orientación a este trabajo
A los Comités de Vigilancia del Departamento de La Paz por su voluntad y
cooperación.*

DEDICATORIA

*A mis hijos e hija por que son el motor que mueven mi vida y
a mi querido hermano Jaime*